



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL N° 0123-2017-GGM-MPC

Cañete, 02 de Mayo de 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: Que, mediante Carta N° 093-2017/CSM/MPC, de fecha 26 de Abril de 2017, el Supervisor de la Obra, Sr. Pablo Ernesto Aparcana Escate, solicita la Recepción de la Obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez del Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, expresa que *"Las municipalidades provinciales y distritales de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Las Contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones;"*

Que, conforme lo solicitado según el Informe N° 740-2017-GODUR-MPC, es conveniente detallar lo estipulado en el numeral 1) del Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 184-2008-EF, donde se detalla los plazos y procedimiento a seguir para una recepción de obra, según lo siguiente:

"Artículo 210°.- Recepción de Obra y plazos:

1.- *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente.*

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o supervisor.

Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo, no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

(...)

Que, conforme a los fundamentos expuestos, se aprecia en el expediente del Cuaderno de Obra donde consta en el Asiento N° 542 del cuaderno de obra el 20.04.2017 que el Ingeniero Residente de Obra deja constancia que se ha concluido los trabajos de la obra al 100% por lo que solicita al Supervisor de Obra que se tramite la conformación del Comité de Recepción de la Obra, así, en el Asiento N° 543 de fecha 20.04.2017, el Supervisor de Obra corrobora la comunicación del Residente de Obra respecto a la culminación de los trabajos. Por lo cual, con Carta N° 093-2017-CSM-MPC de fecha 26 de Abril de 2017, el Sr. Pablo Ernesto Aparcana Escate, Supervisor de la Obra "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez del Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Lima", comunica a la Entidad;

Que, indubitadamente, tanto el Residente de Obra como el Supervisor de Obra, ha cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el numeral 1) del Artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 184-208-EF, por lo que corresponde a la Entidad, designar a un comité de recepción para la obra: "Mejoramiento del Estadio Roberto Yáñez del Distrito de San Vicente – Provincia de Cañete – Lima", con la finalidad de que dicho Comité de Recepción, junto con el Contratista, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones; asimismo, el referido comité, deberá estar integrado, cuando menos, por un representante de nuestro Municipio, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Supervisor de Obra;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 0123-2017-GGM-MPC

Que, mediante Informe Legal N° 178-2017-GAJ-MPC, de fecha 02 de Mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: 1) Que, resulta procedente que se designe el Comité de Recepción, para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", el cual deberá estar integrado conforme lo dispone el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones – D.S. N° 184-2008-EF.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y; contando además con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a los Integrantes Titulares de la Comisión para Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, quedando conformada como sigue:

- 1.- Ing. MISAEL SILVANO CALAGUA ZEVALLOS
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural
Presidente
- 2.- Ing. FELIX ANTONIO SALCEDO CABEZAS
Subgerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión
Miembro

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los Integrantes Titulares de la Comisión para Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", en representación de la Supervisión – CONSORCIO SAN MIGUEL, quedando conformada como sigue:

- 1.- Ing. PABLO ERNESTO APARCANA ESCATE
Jefe de Supervisión
- 2.- Ing. MANUEL MELCHOR ETCHEBARNE RIVERA
Mecánico Electricista
- 3.- Ing. ROGER PETER MONTES ARROYO
Ingeniero Sanitario

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural convocar al Comité para Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ DEL DISTRITO DE SAN VICENTE – PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA", y al representante de los Beneficiarios cuando corresponda, disponiendo las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ABOG. PAUL ERNESTO GUENCA PAREDES
GERENTE MUNICIPAL